SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza la contribución de Chile a la acción contra el hambre y la pobreza mundial.
BOLETÍN Nº 4.104-05

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de presentaros su segundo informe sobre el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma”.

A la sesión en que se trató el proyecto asistieron, además de sus miembros, el Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Claudio Troncoso; el asesor de la Dirección de Política Multilateral de dicha Cartera de Estado, señor Antonio Bayas, y el representante presidencial para la acción contra el hambre y la pobreza, señor Ricardo Ffrench-Davis.

- - -

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, cabe dejar constancia de lo siguiente:

I.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: no hay.

II.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: número 4.

III.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: no hay.

IV.- Indicaciones rechazadas: números 2 y 3.

V.- Indicaciones retiradas: no hay.

VI.- Indicaciones declaradas inadmisibles: número 1.

- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

En forma previa al análisis de las indicaciones formuladas al proyecto en informe, el representante de S.E. la Presidenta de la República para la acción contra el hambre y la pobreza explicó a rasgos generales los objetivos que persigue la iniciativa.

Recordó que la iniciativa legal debe entenderse en el contexto de un país interesado en mejorar la globalización. Al respecto hizo presente que existen problemas de solidaridad, falta de estabilidad económica y países, como el nuestro, que se interesan en mejorar la gobernabilidad.

Señaló que hay, asimismo, un componente ético y práctico que considerar en la materia, ya que el país quiere avanzar de las palabras a la acción con eficacia, dado que los países que acordaron ciertos compromisos en la denominada “Cumbre del Milenio” están atrasados en el cumplimiento de ellos.

Informó que en la actualidad aproximadamente 5 países tienen ya aprobada la normativa pertinente, mientras que 19 están en proceso de aprobación de las mismas.

Destacó el hecho de que un país pequeño, como Chile, pueda participar como nación en iniciativas para mejorar la calidad del mundo al que le hace falta contar con la solidaridad de los demás.

El Honorable Senador señor Novoa recordó que, al discutirse en general el proyecto, en la Sala del Senado, había manifestado su rechazo al mismo, porque considera que no es conveniente que Chile se obligue en un compromiso de carácter permanente de aporte de recursos que podrían ser necesarios para financiar programas en Chile.

Sobre el particular mencionó que en la discusión presupuestaria que se efectúa en estos días en el Congreso Nacional, se informó que el presupuesto del Fondo Nacional para los Discapacitados (FONADIS) no puede cumplir la demanda completa de prótesis, porque requiere para ello US$ 3.000.000, con los que no cuenta. Igual cosa sucede respecto de las becas a indígenas, en que hay un universo no cubierto de aproximadamente 12.000. Puntualizó que si no hay dinero para los discapacitados chilenos o para los indígenas, no es irrelevante la realización de aportes como el que autoriza el proyecto.

Asimismo, señaló, su rechazo se funda en la mala experiencia que ha habido con los fondos administrados por las Naciones

Unidas, y en la circunstancia de que se ignora cuáles son los compromisos internacionales que adopta Chile en la materia.

Planteó su inquietud en relación con el inciso segundo del artículo único, que faculta al Presidente de la República para delegar en un Ministro de Estado o en el Embajador que determine, la atribución de suscribir los documentos que procedan para efectos de lo dispuesto en el inciso precedente. Esa suscripción de documentos consiste en compromisos internacionales de Chile, y no se sabe qué compromisos se suscribirán, qué periodicidad tendrán, si se ajustarán a programas determinados, con controles determinados, etc.

Afirmó que por las razones antedichas estima inconveniente el proyecto en informe, y que si existe un compromiso que cumplir, podría aprobarse la indicación número 3, que autoriza el aporte por una sola vez, para examinar luego con calma cómo funciona el sistema.

El Honorable Senador señor Ominami preguntó si en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo único sería posible suscribir un documento en virtud del cual Chile quedara obligado permanentemente a hacer la contribución de US$ 5.000.000.

El Honorable Senador señor Escalona opinó que el referido inciso segundo sólo alude a un acto administrativo y que no se trata de suscribir convenios internacionales o compromisos internacionales de carácter político.

El Honorable Senador señor Ominami consultó por la existencia de un documento que pudiera acompañarse como antecedente, y que permita saber a qué se obliga exactamente Chile.

Los personeros del Ejecutivo señalaron que hay un detallado documento sobre la materia, de la Organización Mundial de la Salud, en el cual, si bien no se consignan montos, se indica que Chile se obliga como miembro.

El Honorable Senador señor Ominami preguntó si Chile podría suspender su contribución en caso de que se evaluara negativamente el funcionamiento del mecanismo.

Los representantes del Ejecutivo aseguraron que podría hacerlo. Además, sostuvieron que podían asumir el compromiso de informar anualmente a las Comisiones de Hacienda y de Relaciones Exteriores del Senado, acerca de la forma en que se ha operado año a año respecto de la administración de los recursos pertinentes.

El Honorable Senador señor Ominami dejó constancia de que, de conformidad con las explicaciones recibidas por los integrantes de la Comisión, no hay una obligación permanente de efectuar la contribución, sino que se trata de una autorización que habrá que evaluar año a año.

El Honorable Senador señor Escalona solicitó a los personeros del Ejecutivo una precisión en el sentido de que la delegación de facultades del Presidente de la República, propuesta en el inciso segundo, se refiere a un acto de carácter administrativo y no a una delegación de facultades políticas.

El Jefe de la División Jurídica de la Cancillería aseveró que de acuerdo a la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, un acuerdo internacional podría ser suscrito, en la actualidad, tanto por el Jefe de Estado como por el Jefe de Gobierno, Ministro de Relaciones Exteriores o por cualquier persona a la que se le delegaran plenos poderes. Esto ya hoy en día es posible, de acuerdo a los Tratados existentes.

El Honorable Senador señor Zaldívar inquirió si la contribución que se autoriza tendrá el carácter de voluntaria para Chile.

Los personeros del Ejecutivo contestaron que depende de la voluntad de Chile efectuar o no la contribución y que podría decidir no continuar efectuando el aporte.

Los representantes del Ejecutivo señalaron, además, ante una consulta en tal sentido del Honorable Senador señor Novoa, que no se ha suscrito un convenio internacional propiamente dicho, sino una serie de documentos dentro del marco de un organismo internacional.

El Honorable Senador señor Ominami solicitó que los documentos en cuestión fueran remitidos oficialmente a la Secretaría de la Comisión.

A continuación se describen brevemente las indicaciones formuladas y los acuerdos adoptados a su respecto.

El artículo único de la iniciativa autoriza, en su inciso primero, al Presidente de la República, para efectuar, en representación del Gobierno de Chile, aportes hasta por un total de US$ 5 millones anuales, que se convengan como parte de iniciativas internacionales contra el hambre y la pobreza y se canalicen con tal objeto a los Fondos, Programas y Agencias del Sistema de Naciones Unidas. Tales

aportes se realizarán desde la fecha en que entren en vigencia los acuerdos correspondientes.

En su inciso segundo faculta al Presidente de la República para delegar en un Ministro de Estado o en el Embajador que determine, la atribución de suscribir los documentos que procedan para efectos de lo dispuesto en el inciso precedente. Esta facultad se ejercerá por decreto supremo dictado a través del Ministerio de Hacienda.

La **indicación número 1**, del Honorable Senador señor Larraín, sustituye el inciso primero, por el siguiente:

"Artículo único.- Autorízase al Presidente de la República para efectuar aportes, hasta por un total de US$ 5 millones anuales que se convengan como parte de iniciativas internacionales contra el hambre y la pobreza, al fondo creado por el artículo 3° de la ley N° 19.885, los que serán administrados de la forma que señala dicho cuerpo legal.".

- La indicación número 1 fue declarada inadmisible por el Presidente de la Comisión, por incidir en la administración financiera o presupuestaria del Estado, materia de iniciativa exclusiva de S.E. el Presidente de la República.

La **indicación número 2**, del Honorable Senador señor Coloma, reemplaza, en el inciso primero, la frase "5 millones anuales" por "1 millón por una sola vez".

- La indicación número 2 fue rechazada por tres votos contra uno. Votaron en contra los Honorables Senadores señores Escalona, Ominami y Zaldívar. El Honorable Senador señor Novoa votó a favor de la indicación.

La **indicación número 3**, también del Honorable Senador señor Coloma, sustituye, en el inciso primero, la palabra "anuales" por la frase "por una sola vez".

- La indicación número 3 fue rechazada con la misma votación que se consignó respecto de la indicación número 2.

La **indicación número 4**, del mismo señor Senador, suprime el inciso segundo.

- La Comisión, en atención a las explicaciones que se dieron en el sentido de que no es necesario delegar facultades, aprobó la indicación número 4 por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Escalona, Ominami, Novoa y Zaldívar.

- - -

FINANCIAMIENTO

Los representantes del Ejecutivo hicieron presente que, en lo relativo al financiamiento de la iniciativa, no hay variaciones respecto de lo señalado en el primer informe de esta Comisión.

- - -

MODIFICACIONES

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe, con la siguiente modificación:

Suprimir el inciso segundo del artículo único.
(Indicación N° 4. Unanimidad 4x0).

- - -

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

En virtud de la modificación que se ha señalado, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Autorízase al Presidente de la República para efectuar, en representación del Gobierno de Chile, aportes hasta por un total de US$ 5 millones anuales, que se convengan

como parte de iniciativas internacionales contra el hambre y la pobreza y se canalicen con tal objeto a los Fondos, Programas y Agencias del Sistema de Naciones Unidas. Tales aportes se realizarán desde la fecha en que entren en vigencia los acuerdos correspondientes.”.

- - -

Acordado en sesión de fecha 18 de octubre de 2006, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carlos Ominami Pascual (Presidente), Camilo Escalona Medina, José García Ruminot, Jovino Novoa Vásquez y Hosain Sabag Castillo (Adolfo Zaldívar Larraín).

Sala de la Comisión, a 19 de octubre de 2006.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA CONTRIBUCIÓN DE CHILE A LA ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA MUNDIAL.
(Boletín Nº: 4.104-05)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: autorizar al Presidente de la República para efectuar, en representación del Gobierno de Chile, aportes a los Fondos, Programas y Agencias del Sistema de Naciones Unidas, hasta por un total de US$ 5 millones anuales, que se convengan como parte de iniciativas internacionales contra el hambre y la pobreza y se canalicen con tal objeto.

II. ACUERDOS:
Indicación N° 1: Inadmisible.
Indicación N° 2: Rechazada 3x1.
Indicación N° 3: Rechazada 3x1.
Indicación N° 4: Aprobada 4x0.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: “suma”.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 12 de abril de 2006.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: segundo informe.

X. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** Aprobado en general y en particular por 81 votos a favor, 16 en contra y 13 abstenciones.

XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Constitución Política de la República.

Valparaíso, a 19 de octubre de 2006.

Roberto Bustos Latorre

Secretario